



REF: DECLARA ADMISIBLE Y RESUELVE EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN GENERAL, MODALIDADES: PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EL MEDIO LIBRE (ASR), Y LÍNEA DE ATENCIÓN DE APRESTO Y CAPACITACIÓN LABORAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EN EL MEDIO LIBRE (ALA) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° 2922

SANTIAGO, 19 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 79, de 2020, en trámite de toma de razón, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 2602, de fecha 07 de octubre de 2020 y 2697, de fecha 26 de octubre de 2020, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2602, de fecha 07 de octubre de 2020, autorizó el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y el Medio Libre (ASR), y Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el marco del Programa de Intermediación Laboral PIL, para la Red de Colaboradores Acreditados del

1319/20

SENAME y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 09 de octubre de 2020. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 2697, de fecha 26 de octubre de 2020, de esta Dirección Nacional, se dispuso la publicación de Bases Técnicas del Programa Apoyo Psicosocial para Adolescentes privados de Libertad/Medio Libre y Línea de Atención de Apresto Laboral para Adolescentes Privados de Libertad/Medio Libre (Programa de Intermediación Laboral) y Modifica Bases Administrativas, relativas al Sexto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de libertad y el medio libre (ASR), y Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el marco del Programa de Intermediación Laboral PIL".

- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 10 de noviembre del año en curso, a las 11:00 horas, las propuestas y los documentos requeridos debían ser remitidos vía digital, en formato PDF, a los correos electrónicos: -Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: dr05licitaciones@sename.cl y -Proyectos ubicados en la Región del Biobío y de Ñuble: dr08licitaciones@sename.cl, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 11 de noviembre del año en curso.
- 6° Que, es necesario dejar constancia que, en el Acta de Apertura de la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, se estampó como observación: "*Se hace presente que al revisarse la casilla de correos dr05licitaciones@sename.cl, indicada en las bases administrativas, de este concurso, para la recepción de las ofertas, se constata que ingresó una propuesta del colaborador Fundación Tierra de Esperanza, en la presente fecha, a las 11:17 horas, es decir, fuera del horario máximo establecido en las bases para su recepción*"; sin embargo, posteriormente se informó por dicha instancia regional, que el colaborador Fundación Tierra de Esperanza, mediante correo electrónico, de 13 de noviembre del presente, indicó haber enviado su propuesta, antes de las 11 de la mañana, del día 10 de noviembre, por lo que se solicitó al Departamento de Informática de la Dirección Nacional, verificar la fecha y hora de recepción de la propuesta, en la referida casilla de correos. Realizada la revisión, se indicó por el funcionario de la Unidad de Informática, don Juan Pablo Matmann Torres, mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre que, la propuesta del colaborador, ingresó a la casilla de recepción de propuesta de Sename, a las 9:15 horas, del día 10 de noviembre, según consta en captura de pantalla con el tracking del Antispam Institucional, todo lo anterior informado además, a través del Memorándum N° 106, de fecha 17 de noviembre de 2020, del Director Regional de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, dirigido a la Jefa (S) del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de SENAME. De conformidad con lo anterior, la comisión de Apertura de dicha Región, procedió correctamente a efectuar el examen de admisibilidad de la propuesta presentada por la Fundación Tierra de Esperanza, al código 1.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 75 y 100, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales.
- 9° Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.
- 10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de la propuesta, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva instancia regional.
- 11° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región de Valparaíso.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE ADMISIBLE, por cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y el Medio Libre (ASR), y Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA) en el marco del Programa de Intermediación Laboral PIL, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2602, de fecha 07 de octubre de 2020, y posteriormente modificada mediante la Resolución Exenta N° 2697, de fecha 26 de octubre de 2020, ambas de esta Dirección Nacional, el proyecto que se señala a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Valparaíso	1	ASR-ALA	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3

SEGUNDO: ADJUDÍQUESE el código que se indica, por haber que cumplido con las dos etapas de evaluación, y obtuvo puntaje para adjudicar, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Valparaíso:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
ASR-ALA	1	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	89,34

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: PUBLÍQUESE el Acta Final de Evaluación, el Acta y la pauta de evaluación de la propuesta presentada, la carta de compromiso presentada por el organismo colaborador, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Valparaíso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


IAR/GBT/BUG/MMC/PAV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.